



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1650 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 20 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 123271-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios de Agua Canal Socchapampa Alto - Bloque de Riego Socchapampa Alto, quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Curil; ubicado en el caserío Socchapampa, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones - PSI, a favor de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;



Que, mediante Memorandum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15 recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de la Administración Local del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;

Que, mediante Acta de Constitución de la Organización y Elección del primer Concejo Directivo, de fecha 23 de marzo del 2016, se reconoce al Comité de Usuarios de Agua Canal Socchapampa Alto;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1650-2016-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios de Agua Canal Socchapampa Alto - Bloque de Riego Socchapampa Alto, solicita acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Curil; ubicado en el caserío Socchapampa, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, como es de verse del Informe Técnico N° 195-2016-ANA-AAA.VIM-ALA.CH-CH/CDROC;

Que, mediante Informe Técnico N° 607-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, al Comité de Usuarios de Agua Canal Socchapampa Alto - Bloque de Riego Socchapampa Alto, por un volumen de agua anual de hasta 192 990,00 m³, equivalente a un caudal asignado de hasta 14,16 l/s proveniente de la quebrada Curil. La bocatoma de captación se ubica en la margen derecha de la quebrada, en las coordenadas UTM (WGS 84 Z17S), E: 678 980 N: 9 419 950, a 2 491 msnm. La bocatoma de captación Socchapampa Alto, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84 Z17S), E: 676197. N: 9419975, a 2417 msnm. El Centroides del bloque de riego donde se hace uso del agua está entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur en las coordenadas Norte: 9 419 172 y Este: 675 283; beneficiando a cincuenta y seis (56) predios, pertenecientes a cincuenta y seis (56) usuarios, con un área total bajo riego de 42,00 ha. Políticamente ubicado en el caserío Socchapampa, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico del Bloque de Riego Socchapampa Alto, está conformado por Dos (02) captaciones: la bocatoma de captación denominada Chicope se encuentra ubicada en la margen derecha de la quebrada Curil, es una estructura permanente construida de concreto simple con una sección de 0,60 mx0,90 mx0,60 m, en este punto inicia en canal de derivación Chicope el cual está revestido construido de material de concreto simple, con una sección de 0,60 mx0,90 mx0,60 m, tiene una longitud total de 13,48 km, el canal se encuentra en buen estado de conservación. Del canal de derivación Chicope en la margen izquierda se encuentra ubicada la toma de captación denominada Socchapampa Alto, está construido de material rustico de barro y piedras con una sección promedio de 0,45 mx 0,30 m; donde inicia en canal lateral de primer orden Socchapampa Alto el cual tiene una longitud total de 2,91 km, se encuentra en regular estado de conservación;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Comité de Usuarios de Agua Canal Socchapampa Alto - Bloque de Riego Socchapampa Alto, conformado por dos (02) captaciones: la bocatoma de captación denominada Chicope se encuentra ubicada en la margen derecha de la quebrada Curil, es una estructura permanente construida de concreto simple con una sección de 0,60 mx0,90 mx0,60 m, en este punto inicia en canal de derivación Chicope el cual está revestido construido de material de concreto simple, con una sección de 0,60 mx0,90 mx0,60 m, tiene una longitud total de 13,48 km, el canal se encuentra en buen estado de conservación. Del canal de derivación Chicope en la margen izquierda se encuentra ubicada la toma de captación denominada Socchapampa Alto, está construido de material rustico de barro y piedras con una sección promedio de 0,45 mx 0,30 m; donde inicia en canal lateral de primer orden Socchapampa Alto el cual tiene una longitud total de 2,91 km, se encuentra en regular estado de conservación.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 650 -2016-ANA-AAA.M

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal Socchapampa Alto - Bloque de Riego Socchapampa Alto, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, por un volumen de agua anual de hasta 192 990,00 m³, equivalente a un caudal asignado de hasta 14,16 l/s proveniente de la quebrada Curil. La bocatoma de captación se ubica en la margen derecha de la quebrada, en las coordenadas UTM (WGS 84 Z17S) E: 678 980 N: 9 419 950, a una altitud de 2 491 msnm. El centroide del bloque de riego donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur en las coordenadas Norte: 9 419 172 y Este: 675 283; beneficiando a cincuenta y seis (56) predios, percipientes a cincuenta y seis (56) usuarios, con un área total bajo riego de 42,00 ha. Políticamente ubicado en el caserío Socchapampa, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura. La Asignación Hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente.

Descripción	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Caudal (l/s)	14,16	14,16	5,66	2,17	2,17	2,17	2,17	2,17	2,17	2,17	10,65	14,16	
Volumen de Asignación (m ³)	37,938.30	34,266.85	15,167.76	5,616.49	5,803.71	5,616.49	5,803.71	5,803.71	5,616.49	5,803.71	27,614.48	37,938.30	192,990.00

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua Canal Socchapampa Alto - Bloque de Riego Socchapampa Alto, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados de la quebrada Curil. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Bloque de Riego Socchapampa EL Alto, se detalla en el Anexo N° 01 y 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, antes de aprobar los certificados nominativos deberá constatar la titularidad del predio, conforme lo establece el artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a los (08) usuarios que no han cumplido con presentar la constancia de posesión o el título, de acuerdo al detalle del Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

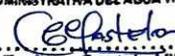
ARTICULO SETIMO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de Agua Canal Socchapampa Alto - Bloque de Riego Socchapampa Alto y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.




Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1650-2016-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: Relación de usuarios del Bloque de Riego Socchapampa Alto, que han acreditado la titularidad de su predio.

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				Nombre del Bloque de Riego	BLOQUE DE RIEGO			Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C.	Area Total (ha)	Area B.R. (ha)		Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodesico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (mm)	
1	Ojeda Bermeo Reinaldo	03206603	Capuli		1.500	0.500	Socchapampa Alto	676 197	9 419 975	2 417	2,297.50
2	Ojeda Bermeo, Dora Arsenia	03202770	Agua Blanca		1.000	0.500					2,297.50
3	Ojeda Bermeo Carmen Renelmo	03202570	La Tuna		1.000	0.500					2,297.50
4	Ojeda Cruz, Amador	03202575	El Cienego		1.000	0.500					2,297.50
5	Peña Ubillus Pedro Florentino	03203095	El Lucumo		1.000	0.500					2,297.50
6	Neyra Ubillus, Jose Santos.	02883839	El Faique		2.000	1.000					4,595.00
7	Neyra ubillus, Vicente	03206504	El Huabo		1.000	0.500					2,297.50
8	Neira Palacios Lorenzo	47351682	La isal		2.000	0.500					2,297.50
9	Naira Palacios Santos	03236879	Capuli		1.000	0.500					2,297.50
10	Torres Ubillus Augusto Bernardino	03207546	Capuli		1.500	0.500					2,297.50
11	Ubillus Peña De Torres Sonia Rosa	03207682	El Aliso		1.000	0.500					2,297.50
12	Peña Bermeo Luz Victoria	03203784	La Huaba		1.000	0.500					2,297.50
13	Torres Julca Fortunata	03203632	Capuli		1.000	0.500					2,297.50
14	Torres Julca Graciela	03208592	La cueva		1.000	0.500					2,297.50
15	Torres Julca Lucila	03208803	El Cienego		2.000	0.700					3,216.50
16	Torres Carrasco Orlando	03202519	La Palla		2.000	1.000					4,595.00
17	Torres Choquehuanca Bernardo	278222345	Pirca		2.000	0.500					2,297.50
18	Torres Ubillus Jesus	03207042	EL Chuque		2.000	0.500					2,297.50
19	Julca Huaman Jose Amado	03240067	El Barril		2.000	0.700					3,216.50
20	Julca Castillo Ivan	48351065	El Huabo		2.000	0.800					3,676.00
21	Julca Cruz Simeon	03240038	El Huabo Blanco		2.000	0.600					2,757.00
22	Julca Cruz Nemesio	03207816	Chaparo		2.000	0.700					3,216.50
23	Julca Cruz Mauro	03201935	Lanche		2.000	0.750					3,446.25
24	Julca Cruz Maria	48243506	El Toyo		2.000	1.000					4,595.00
25	Julca James Maria Irene	80453104	El Capuli		2.000	0.750					3,446.25
26	Cruz Torres Eduardo	45806760	El alcalfon		2.000	0.700					3,216.50
27	Cruz Torres Jose Añanio	80666233	El Boy		2.000	1.000					4,595.00
28	Cruz Palacios Salomon	03204225	El alcalfon		2.000	0.750					3,446.25
29	Chasquero Alberca Maria Ewelina	42019394	El alcalfon		2.000	0.700					3,216.50
30	Castillo Ojeda Felipe	03204915	La Pirca		2.000	1.000					4,595.00
31	Castillo Ojeda Avelino	03204495	El Higuaron		2.000	0.700					3,216.50
32	Castillo Ojeda Josefa	48514022	La Tuna		2.000	1.000					4,595.00
33	Cruz Chasquero, Fidel	44900384	Checo		2.000	0.500					2,297.50
34	Carrasco Naira Cervando	41418016	Piedra Grande		2.000	1.000					4,595.00
35	Carrasco De Garcia Edelmira	03202496	Checo		2.000	0.700					3,216.50
36	Huaman Cruz, Santos Eugenia.	45680849	La Tuna		2.000	0.600					2,757.00
37	Chanta Chanta Oliva	45064049	El Faique		2.000	1.000					4,595.00
38	Chuquiwanca Palacios, Maria Doming	46004536	La Palla		2.000	0.950					4,365.25
39	Palacios Neyra Fernando	03203017	Pedregal		2.000	0.900					4,135.50
40	Carrasco Tichahuanca Federico	03203170	El Lucumo		2.000	0.600					2,757.00
41	Quiroz Cruz Rodolfo	43943255	El Maiz		2.000	0.700					3,216.50
42	Averca Cruz Gilberto	03209576	El Lanche		2.000	1.000					4,595.00
43	Ojeda Averca William Anbnio	419009032	El Lanche		2.010	0.800					3,676.00
44	Cruz Guerrero Segunda	80385620	Pirca		2.000	1.000					4,595.00
45	Tomes Carrasco Neri	03208512	El Alcanfor		1.650	0.500					2,297.50
46	Melendres Carrasco Genaro	03207514	El Tallo		2.000	0.700					3,216.50
47	Ojeda Bermeo Armando	25822347	El Capuli		2.000	1.000					4,595.00
48	Cuello Choquehuanca Ysidro	03203287	La Rosa		2.000	0.700					3,216.50
TOTAL					84.6600	34.0000	VOLUMEN ASIGNADO (m³)			156,230.00	



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1650 -2016-ANA-AAA.M

Anexo N° 02: Relación de usuarios del Bloque de Riego Socchapampa Alto, que NO han acreditado la titularidad de su predio.

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO			Volumen Anual Asignado (m³)	
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C	Area Total (ha)	Area B.R. (ha)	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
								Este (m)	Norte (m)		Altitud (msnm)
1	Ojeda Ubillus, Manuel	03207369	El Chucal		1.000	1.000	Socchapampa Alto	676 197	9 419 975	2 417	4,595.00
2	Ojeda Bermeo Arquimedes	03209766	El Huabo		1.500	1.000					4,595.00
3	Bermeo Torres, Pedro		El Huachumo		1.000	1.000					4,595.00
4	Torres Herrera, María	48368904	El Chilco		2.000	1.000					4,595.00
5	Cruz Nayra, Timoleo	80515449	El Alcanfor		1.500	1.000					4,595.00
6	Castillo Naira Rafaela	45722992	El Higuero		1.500	1.000					4,595.00
7	Carrasco Ticlahuanca Jose		El Aliso		2.000	1.000					4,595.00
8	Neyra Castillo, Portio		Cascallia		2.000	1.000					4,595.00
TOTAL					12.5000	8.0000	VOLUMEN ASIGNADO (m³)			36,760.00	

Resumen de Relación de usuarios del Bloque de Riego Socchapampa Alto

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
Usuarios con Documentos	48	48	84.66	34.00	156,230.00
Usuarios sin Documentos	8	8	12.50	8.00	36,760.00
TOTAL	56	56	97.16	42.00	192,990.00

